HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo primero transitorio de la Ley número 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitimos el presente acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo, lo cual fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de enero del año en curso, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual tiene como finalidad establecer como fecha precisa para la entrega de las cuentas públicas por parte del Gobierno del Estado y los ayuntamientos el día 15 de abril.

La Ley número 87 establece, en su artículo primero transitorio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Altar, Puerto Peñasco,

Aconchi, Santa Ana, Moctezuma, Huásabas, Soyopa, Bacanora, General Plutarco Elías Calles, Villa Pesqueira, Cumpas, Bácum, Tepache, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Felipe de Jesús, Ónavas, Mazatán, Huépac, Huachinera, Granados, Bacerac, La Colorada, Banámichi, Divisaderos, Nacozari de García, Fronteras, Cucurpe, Santa Cruz, Tubutama, Magdalena, Sáric, Oquitoa, Naco, Arizpe, Bacadéhuachi, Rayón, Sahuaripa, Etchojoa, Rosario, Quiriego, Huatabampo, Benito Juárez, Nacori Chico, Caborca, Pitiquito, Baviácora, Villa Hidalgo y Cananea, siendo 50 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 87, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 49 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE
Magdalena, Sonora, a 24 de febrero de 2016.

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
PRESIDENTE

C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
VICEPRESIDENTA

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
SECRETARIO

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
SUPLENTE

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
SUPLENTE